



Consejo Ejecutivo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 22 de Noviembre del 2022



Firmado digitalmente por BARRIOS  
ALVARADO Elvia FAU 20159981216  
soft  
Cargo: Presidenta De C.E.  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 22.11.2022 15:26:17 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000398-2022-CE-PJ

### VISTO:

El Oficio N° 0055-2022-P-CNPJ-CE-PJ cursado por el presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, que adjunta el Informe N° 0046-2022-OPJ-CNPJ-CE-PJ del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto a las propuestas de ampliación de plazo de funcionamiento de órganos jurisdiccionales permanentes con plazo de funcionamiento al 31 de octubre de 2022; y otros aspectos.

### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que por Resolución Administrativa N° 294-2022-CE-PJ, de fecha 11 de agosto de 2022, se dispuso prorrogar, a partir del 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2022, el cierre de turno de la Sala Laboral Permanente del Distrito y Provincia de Puno, para el trámite de los procesos contenciosos administrativos y previsionales (PCALP); así como de la apertura de turno para el trámite de dichos procesos de la Sala Civil del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y de la Sala Civil del Distrito y Provincia de Puno, de la Corte Superior de Justicia de Puno .

**Segundo.** Que por Resolución Administrativa N° 306-2022-CE-PJ, de fecha 13 de agosto de 2022, se dispuso cerrar el turno, a partir del 1 de agosto hasta el 31 de octubre de 2022, del 2° Juzgado Civil del Distrito de Carabayllo, Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

**Tercero.** Que, por Oficio N° 0055-2022-P-CNPJ-CE-PJ, el presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial elevó a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el Informe N° 0046-2022-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del jefe de la Oficina de Productividad Judicial, a través del cual informó lo siguiente:

- a) La Sala Laboral Permanente de la Provincia de Cajamarca, estima para fines del presente año una carga procesal de 3,623 expedientes, cifra que al ser superior a la carga máxima de 3,060 establecida para una sala laboral mixta, se encontraría en una condición de sobrecarga procesal, debido principalmente a la elevada carga en la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP), pero si redistribuyera la cantidad de 600 expedientes en dicha subespecialidad a la Sala Civil Transitoria de Cajamarca, estimaría una carga procesal de 3,023, con lo cual se encontraría en una condición de carga estándar; de manera similar, la Sala Civil Permanente de la referida provincia, estima para fines del presente año una carga procesal de 2,865 expedientes, la cual al ser



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.11.2022 11:25:34 -05:00





## Consejo Ejecutivo

superior a la carga máxima de 2,380 establecida para una sala civil mixta, se encontraría en una condición de sobrecarga procesal, debido también a la elevada carga en la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP); sin embargo, si remitiera 500 expedientes de esta subespecialidad a la Sala Civil Transitoria de Cajamarca, estimaría una carga procesal de 2,365 encontrándose en una condición de carga estándar; asimismo, si esta Sala Civil Transitoria asumiese dicha redistribución de expedientes provenientes de la Sala Laboral y Sala Civil Permanentes de Cajamarca, estimaría una carga procesal de 2,050 expedientes, cifra que al ser menor a la carga máxima de 2,380, se encontraría en una condición de carga estándar, razón por la cual se considera conveniente que la Sala Laboral y la Sala Civil de la Provincia de Cajamarca remitan de manera aleatoria la cantidad de 600 y 500 expedientes principales en etapa de trámite de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) a la Sala Civil Transitoria de la referida provincia, respectivamente.

- b) Mediante Oficio N° 920-2022-P-CSJCU-PJ la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco solicitó la apertura de turno del 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco; al respecto, el 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián, el cual al mes de agosto de 2022 presentó un avance de meta del 61%, el cual es menor al avance ideal del 65%, estima para fines del presente año una carga procesal de 1,820 expedientes, cifra que al estar entre la carga mínima y máxima de 1,560 y 2,040 establecida para un juzgado de paz letrado mixto, se encontraría en una condición de carga estándar; sin embargo, se observa que presenta una carga pendiente de 604 expedientes, cantidad mayor a los 296 del 2° Juzgado de Paz Letrado del referido distrito, y si se le abriera el turno a este último juzgado de paz letrado a partir del 1 de noviembre de 2022, estas cargas pendientes se equilibrarían aproximadamente el 30 de abril del año 2024, razón por la cual se considera conveniente se efectúe una redistribución aleatoria de 150 expedientes en etapa de trámite del 1° Juzgado de Paz Letrado hacia el 2° Juzgado de Paz Letrado de San Sebastián, el cual mantendría su turno cerrado.
- c) Mediante Oficio N° 565-2022-P-CSJHN-PJ el presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco solicitó al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, la ampliación de la competencia funcional de la Sala Laboral de la Provincia de Huánuco para el trámite de procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP) con el turno abierto; al respecto, la Sala Civil de Provincia de Huánuco, estima para fines del presente año una carga procesal de 2,704 expedientes, cifra que al ser superior a la carga máxima de 2,380, se encontraría en una condición de sobrecarga procesal, debido principalmente a los elevados ingresos de expedientes de procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP), y si se cerrara su turno para el ingreso de expedientes en esta subespecialidad a partir del 1 de noviembre de 2022 y remitiera la cantidad de 100 expedientes, estimaría una carga procesal de 2,322, encontrándose ahora en una condición de carga estándar; asimismo, la Sala Laboral de la referida provincia estima para fines del





presente año, una carga procesal de 1,087 expedientes, cifra que al ser inferior a la carga mínima de 1,755 se encontraría en una condición de subcarga procesal, y si se le abriera turno para el trámite de procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP) y adicionalmente le redistribuyan 100 expedientes de la Sala Civil de Huánuco, estimaría una carga procesal de 1,469, encontrándose aún en una condición de subcarga procesal. Razón por la cual, se concurre con lo solicitado por la Corte Superior de Justicia de Huánuco, y a lo opinado por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo mediante Oficio N° 00342-2022-P-ETIINLPT-CE-PJ, considerándose conveniente ampliar la competencia funcional de la Sala Laboral de la Provincia de Huánuco para el ingreso de expedientes contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP) con el turno abierto; el cierre el turno para el ingreso de dichos procesos de la Sala Civil de la referida provincia por un periodo de seis meses, y que esta Sala Civil redistribuya la cantidad de 100 expedientes en etapa de trámite de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) hacia la Sala Laboral de la referida provincia.

- d) Mediante Oficio N° 000699-2022-P-CSJLIMANORTE-PJ la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, solicitó ampliar el cierre de turno del 2° Juzgado Civil de Independencia por el periodo de un mes; al respecto, al mes de agosto de 2022 el referido juzgado de paz letrado, el cual obtuvo un avance de meta del 64%, casi igual al avance ideal del 65%, presentó una carga pendiente de 232 expedientes, cifra inferior a los 609 del 1° Juzgado Civil del referido distrito, el cual logró un avance de meta 35%, que resultó ser mucho menor al referido avance ideal; sin embargo, al proyectar al 31 de octubre del 2022 las cargas pendientes del 1° y 2° Juzgados Civiles de Carabayllo, estas se equipararían, al ser aproximadamente 583 y 612, respectivamente, razón por la cual, no se considera conveniente continuar con el cierre de turno del 2° Juzgado Civil de Carabayllo.
- e) Mediante Oficios Nros. 1735 y 1768-2022-P-CSJPU-PJ, el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno solicitó abrir el turno de la Sala Laboral del Distrito de Puno para el trámite de los procesos contenciosos administrativos y previsionales (PCALP) y se cierre el turno de la Sala Civil del Distrito de Puno y de la Sala Civil del Distrito de Juliaca; al respecto, al mes de agosto de 2022 la Sala Civil de Juliaca y la Sala Laboral de Puno presentaron un buen nivel resolutivo del 71% y 78%, los cuales fueron superiores al 65% de avance ideal al citado mes, y a su vez, también superiores a lo logrado por la Sala Civil de Puno que presentó un avance de meta del 58%, mucho menor al referido avance ideal; asimismo, al referido mes la Sala Laboral Permanente de Puno presentó una carga pendiente de 523 expedientes, de los cuales 148 corresponden a procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP), cantidad inferior a los 210 presentado por la Sala Civil de Puno y ligeramente mayor a los 120 de la Sala Civil de Juliaca en dicha subespecialidad, cifra que a la fecha debe haber disminuido. Razón por la cual, se considera conveniente abrir el turno de la Sala Laboral de Puno para el ingreso de expedientes de dicha subespecialidad, así





## Consejo Ejecutivo

como el cierre de turno de las Salas Civiles de los Distritos de Juliaca y Puno para el ingreso de expedientes de dichos procesos.

- f) Mediante Oficio N° 999-2022-P-CSJPU-PJ el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, solicitó la ampliación de la itinerancia del Juzgado Mixto y del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, Corte Superior de Justicia de Puno, los cuales al mes de agosto de 2022 presentaron unos avances de meta del 54% y 45%, respectivamente, menores al avance ideal del 65%; itinerancia que se ha prorrogado a partir del 1 de noviembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, según la Resolución Administrativa N° 389-2022-CE-PJ; sin embargo en el referido oficio no se ha consignado las fechas en las cuales se efectuó la labor de itinerancia de los referidos órganos jurisdiccionales, así como la cantidad de expedientes resueltos, conforme a lo establecido mediante Resolución Administrativa N° 353-2020-CE-PJ. Razón por la cual se considera conveniente que el presidente de la referida Corte Superior informe al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, sobre la cantidad de expedientes resueltos durante el período que vienen itinerando dicho órganos jurisdiccionales en el Distrito de Crucero y en los referidos centros poblados, así como las fechas en las que se realizó dicha labor.
- g) Mediante Oficio N° 001729-2022-P-CSJPU-PJ el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno, solicitó la prórroga de funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Asillo, provincia de Azángaro, el cual realiza labor de itinerancia en el distrito de Azángaro, misma provincia, funcionamiento que se ha prorrogado a partir del 1 de noviembre de 2022 hasta el 28 de febrero de 2023, según la Resolución Administrativa N° 389-2022-CE-PJ; sin embargo, en el referido oficio no se ha consignado las fechas en las cuales se efectuó la labor de itinerancia del referido juzgado de paz letrado, así como la cantidad de expedientes resueltos, conforme a lo establecido mediante Resolución Administrativa N° 353-2020-CE-PJ. Razón por la cual se considera conveniente que el presidente de la referida Corte Superior informe al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, en un plazo no mayor de treinta días calendario, sobre la cantidad de expedientes resueltos durante el período que viene itinerando dicho órgano jurisdiccional en el Distrito de Azángaro, así como las fechas en las que se realizó dicha labor.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1390-2022 de la quincuagésima segunda sesión continuada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 15 de noviembre de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Lama More por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

**SE RESUELVE:**

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.11.2022 11:25:34 -05:00





Consejo Ejecutivo

**Artículo Primero.-** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca:

- a) Que la Sala Laboral de la Provincia de Cajamarca remita de manera aleatoria la cantidad de 600 expedientes principales en etapa de trámite de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) a la Sala Civil Transitoria de la referida provincia, que no tengan vista de causa programada al 31 de diciembre de 2022; así como aquellos a los que les haya programado vista de causa con posterioridad al 31 de enero de 2023 y con fecha más lejana.
- b) Que la Sala Civil Permanente de la Provincia de Cajamarca remita de manera aleatoria la cantidad de 500 expedientes principales en etapa de trámite de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) a la Sala Civil Transitoria de la referida provincia, que no tengan vista de causa programada al 31 de diciembre de 2022; así como aquellos a los que les haya programado vista de causa con posterioridad al 31 de enero de 2022 y con fecha más lejana.

**Artículo Segundo.-** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Cusco:

- a) Que el 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián, Provincia de Cusco, redistribuya de manera aleatoria la cantidad de 150 expedientes principales en etapa de trámite, hacia el 2° Juzgado de Paz Letrado del referido distrito y provincia, que no estén expeditos para sentenciar al 31 de diciembre de 2022.
- b) Disponer que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Cusco adopte las acciones pertinentes para elevar el bajo nivel resolutivo del 1° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián, por haber obtenido al mes de agosto de 2022, un avance de meta del 61%, el cual es menor al avance ideal del 65%, que debió presentar a dicho mes.

**Artículo Tercero.-** Desestimar la solicitud de apertura de turno del 2° Juzgado de Paz Letrado del Distrito de San Sebastián, Provincia y Corte Superior de Justicia de Cusco, efectuada por la presidencia de la referida Corte Superior de Justicia.

**Artículo Cuarto.-** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Huánuco:

- a) Ampliar, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución administrativa, la competencia funcional de la Sala Laboral de la Provincia de Huánuco para el ingreso de expedientes contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP), con el turno abierto.

 Firma Digital

Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V. B\*  
Fecha: 21.11.2022 11:25:34 -05:00





## Consejo Ejecutivo

- b) Cerrar el turno, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución administrativa, a la Sala Civil de la Provincia de Huánuco para el ingreso de expedientes contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP), por un periodo de seis meses.
- c) Que la Sala Civil de la Provincia de Huánuco redistribuya de manera aleatoria la cantidad de 100 expedientes principales en etapa de trámite de la subespecialidad contencioso administrativo laboral y previsional (PCALP) hacia la Sala Laboral de la referida provincia, que no tengan vista de causa programada al 31 de diciembre de 2022; así como aquellos a los que les haya programado vista de causa con posterioridad al 31 de enero de 2022 y con fecha más lejana.

**Artículo Quinto.-** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte:

- a) Culminar, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución administrativa, con el cierre de turno del 2° Juzgado Civil del Distrito de Carabayllo.
- b) Disponer que la presidenta de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte adopte las acciones pertinentes para elevar el muy bajo nivel resolutivo del 1° Juzgado Civil del Distrito de Carabayllo, por haber obtenido al mes de agosto de 2022, un avance de meta del 35%, el cual es mucho menor al avance ideal del 65%, que debió presentar a dicho mes.

**Artículo Sexto.-** Disponer las siguientes medidas administrativas en la Corte Superior de Justicia de Puno:

- a) Abrir el turno, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución administrativa, a la Sala Laboral Permanente del Distrito y Provincia de Puno, para el ingreso de expedientes contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP)
- b) Cerrar el turno, a partir del día siguiente de notificada la presente resolución administrativa, a la Sala Civil Permanente del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y a la Sala Civil del Distrito y Provincia de Puno para el ingreso de expedientes contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP).
- c) Que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno adopte las acciones pertinentes para elevar el muy bajo nivel resolutivo de la Sala Civil de la Provincia de Puno; así como del Juzgado Mixto y del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya, por haber obtenido al mes de agosto de 2022, unos muy bajos avances de meta del 58%, 54% y 45%, respectivamente, los cuales son mucho menores al avance ideal del 65%, que debieron presentar a dicho mes.



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
2015981216 soft  
Motivo: Doy V. B\*  
Fecha: 21.11.2022 11:25:34 -05:00





Consejo Ejecutivo

- d) Que el presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo undécimo de la Resolución Administrativa N°353-2020-CE-PJ, a fin que en un plazo no mayor de treinta días calendario, informe al presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial las fechas en las que el Juzgado Mixto y el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Macusani, Provincia de Carabaya y el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Asillo, Provincia de Azángaro, vienen realizando su labor de itinerancia; así como la cantidad de expedientes resueltos en dicha labor.

**Artículo Sétimo.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina de Productividad Judicial, Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Cusco, Huánuco, Lima Norte y Puno; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ELVIA BARRIOS ALVARADO**

Presidenta  
Consejo Ejecutivo

EBA/pcs



Firmado digitalmente por MERA  
CASAS Luis Alberto FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 21.11.2022 11:25:34 -05:00

